



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 30/04/2026

RESOLUCION: **N°9847**

VISTO:

La reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 29/04/2026, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma, se llevó a tratamiento el **Expediente 1-103386/2025-Cuerpo 1, mediante el cual, por Ordenanza N° 5772 del 30/05/2025, se aprueba el Reglamento del Programa de Categorización de Docentes Investigadores del UNCPBA - PROCADI y a la SECAT como autoridad de aplicación.-**

Que dicho reglamento en el apartado 5 de Evaluación establece que la evaluación será realizada por Comités Evaluadores (CE). Estos Comités se agruparán en siete Áreas del Conocimiento (AC).-

Que para cada AC se conformará un CE que calificará los antecedentes de los y las postulantes a ser categorizados, aplicando los criterios para cada categoría y los puntajes establecidos en la Grilla de Evaluación. Estos CE estarán integrados por docentes-investigadores pertenecientes a la UNCPBA y por Docentes-Investigadores externos a la UNCPBA. -

Que el número mínimo de integrantes de un CE será de tres integrantes y al menos uno será docente-investigador externo a la UNCPBA. Su conformación será realizada por SECAT, con posibilidad de consultar a las Unidades Académicas, procurando una equilibrada integración disciplinaria y de paridad de género. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº9847

Que ante cada solicitud de categorización, el CE emitirá un dictamen por la mayoría de sus integrantes recomendando la categoría a otorgar, la cual será elevada a la Autoridad de Aplicación. -

Que en el apartado 6 de Presentaciones se contempla que el/la postulante podrá optar por una evaluación por equivalencia. Estas solicitudes serán evaluadas de forma exhaustiva por el Comité de Evaluación. Los CE considerarán todos los antecedentes provistos por el postulante y propondrán la adjudicación de la categoría solicitada y/o, aquella correspondiente a dichos antecedentes. -

Que quienes ya posean otro tipo de categoría, podrán solicitar el reconocimiento como equivalente de las respectivas categorías según las siguientes condiciones:

-Las/los Docentes Investigadores del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR) o de la secretaría de políticas universitarias (SPU) que posean categorías I, II, III, IV y V, obtendrán automáticamente el reconocimiento como equivalentes a las categorías I, II, III, IV y V del PROCADI, respectivamente. Para otorgar la equivalencia se analizará la fecha de otorgamiento de la categoría presentada y la condición de investigador activo.

-Las/los Docentes de la UNCPBA pertenecientes a la Carrera de Investigador Científico Tecnológico (entiéndase CONICET, CICPBA, y otros organismos de Ciencia y Técnica nacionales y provinciales), y con lugar de trabajo en la UNCPBA, obtendrán automáticamente el reconocimiento de las siguientes categorías:

- o I: quienes posean categoría de Investigador Principal o Superior
- o II: quienes posean categoría de Investigador Independiente



N°9847

- o III: quienes posean categoría de Investigador Adjunto o posean categoría de Investigador Asistente con tres (3) o más informes aprobados (como Investigador Asistente).
- o IV: quienes posean categoría de Investigador Asistente o sean becarios/as postdoctorales con cargo docente y lugar de trabajo en la UNCPBA
- o V quienes sean becarios de postgrado con cargo docente y lugar de trabajo en la UNCPBA.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología habilitó la convocatoria para la presentación de solicitudes, recibiendo un total de 780 postulantes, de los cuales 229 solicitaron vía de equivalencia, y 551 para su tratamiento por Comités evaluadores, resultando 11 presentaciones no admisibles. -

Que se procedió a convocar y designar, mediante Disposición N° 132/2025, a los docentes-investigadores que conformaron los Comités Evaluadores actuantes; y realizó el análisis correspondiente para las solicitudes por vía de equivalencia. -

Que durante los días 1 y 2 de diciembre de 2025, se realizaron las jornadas de evaluación en forma presencial en la ciudad de Tandil, dando tratamiento a la totalidad de presentaciones admisibles. -

Que los resultados ya fueron debidamente notificados a cada uno de los postulantes, y transcurrido el plazo previsto y no habiendo recibido solicitudes de reconsideración, las categorías pueden considerarse firmes.

-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°9847

Que en vistas de lo actuado, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología solicita el dictado de la correspondiente Resolución. -

Que las Comisiones de Investigación y Posgrado, de Presupuesto y Hacienda, recomiendan su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha aconsejan el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: **Aprobar las categorías otorgadas por vía de equivalencia de acuerdo al Anexo I, apartados A y B, que integra la presente.-**

ARTICULO 2°: **Aprobar las categorías otorgadas por los Comité Evaluadores de acuerdo al Anexo II, que integra la presente. -**

ARTICULO 3°: **Aprobar la lista de Solicitudes consideradas No Admisibles, de acuerdo al Anexo III que consta en la presente.**

ARTICULO 3°: **Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-**